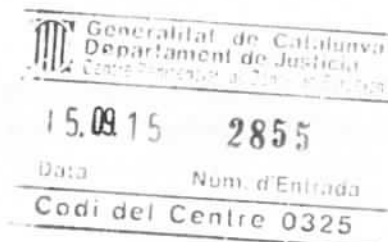


Domingo Estepa Camacho
Director del CP Lledoners
Ctra. C-55 de Manresa a Solsona, Km 37
08250 Sant Joan de Vilatorrada



El pasado 27 de agosto, usted firmo un comunicado de la Dirección del centro a la plantilla sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho al voto del personal y la cobertura del servicio durante las próximas elecciones del 27 de septiembre.

El preámbulo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, dice; *La presente Ley Orgánica del Régimen Electoral General pretende lograr un marco estable para que las decisiones políticas en las que se refleja el derecho de sufragio se realicen en plena libertad. Este es, sin duda, el objetivo esencial en el que se debe enmarcar toda Ley Electoral de una democracia.*

Y el artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales, dice: *los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas.*

Las medidas que la dirección impone para el día 27, cumplen con el articulado del RD 605/1999 pero en la practica vulneran el espíritu de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General porque para muchos funcionarios supondrá la imposibilidad de ejercer su derecho a voto. Estas medidas se convierten pues en un fraude de ley.

En primer lugar, aunque es la ultima de las medidas descritas, se cancelan todos los permisos computables al coeficiente de simultaneidad del 25% por necesidades del servicio. Esto significa que la dirección del centro reconoce abiertamente que la plantilla del CP Lledoners esta cubierta por debajo del mínimo indispensable para trabajar con seguridad. Un dimensionado adecuado debe garantizar que, aun con el 25% del personal disfrutando de sus vacaciones y días, el servicio puede desarrollarse con normalidad.

Y en segundo lugar, y entrando en el fondo de su nota, una de las opciones que usted plantea es que los funcionarios voten por correo o fuera de su turno de trabajo, siempre que los horarios de apertura de los colegios se lo permitan. Esta opción, históricamente en los servicios penitenciarios, se venía compensando con un turno libre en fechas posteriores al día de los comicios. Esta formula, ampliamente utilizada por los trabajadores, permitía garantizar el derecho de sufragio y la prestación del servicio, tanto el mismo día de las elecciones como en los sucesivos servicios porque el disfrute de ese turno se difería en el tiempo. Una compensación de solo cuatro horas no es suficiente para promover el voto por correo o fuera del turno de servicio y los trabajadores optaran o bien por no votar, contrariamente al espíritu de las normas citadas, o bien por utilizar las franjas horarias que usted a dispuesto con el consiguiente perjuicio para el servicio.

Acaip Catalunya
acaip.cat@acaip.cat
apartado de correos 35051 , 08029 Barcelona

Con respecto a las franjas horarias. Normalmente las franjas horarias se fijaban al inicio o al final del servicio para evitar duplicar los desplazamientos. Pretender que un trabajador (por ej: residente en Lleida) conduzca 115 km para incorporarse a las 7:30 y que a las 8:15 salga para hacer el mismo trayecto de ida y vuelta para votar y seguir trabajando, es en el mejor de los casos una temeridad. Y en el peor un intento para que renuncie a su derecho a votar.

Lo mismo sucede con el turno de tarde, los trabajadores deben volver al centro a las 20:45 para cumplir con una hora escasa de servicio. Y el personal que dobla y se le asigne el turno central (12:30 a 16:30) ¿a que hora come? ¿o lo tiene que hacer a la par que conduce o vota?

En cuanto al servicio. Es imposible que salga bien. Las matemáticas no fallan. Contemos. Aun cancelando todos los permisos y disponiendo del 100% del personal de ese día, si todos los trabajadores hacen uso de las cuatro horas que marca la ley para votar, se pueden dar las siguientes situaciones.

En la franja horaria de mañana (08:15 a 12:15) el personal que trabaja en fin de semana se vera reducido en un tercio si la distribución es perfecta en las tres franjas que tienen para votar. Igual que el personal de gsi que dobla se vera reducido en un tercio. Y los gsi que solo hacen mañana podrían ausentarse el 100% en esa franja horaria.

Con estos datos solo cabe decir que es imposible garantizar la seguridad del servicio con solo dos tercios del personal de fin de semana y dos tercios de los gsi que doblan ese día.

La franja horaria de la tarde tendrá el mismo problema.

Y en la franja horaria central (12:30 a 16:30) y si nadie a perecido en la carretera, el servicio estará cubierto con los gsi de mañana y tarde y solo se ausentaran del servicio un tercio de los funcionarios de fin de semana y un tercio de los gsi que doblan. Teniendo en cuenta que en esa franja horaria se sirve la comida y hay un cierre y recuento, que el personal este reducido se antoja imprudente.

Por todo lo expuesto y para garantizar la prestación del servicio con garantías y el derecho de todos los trabajadores a votar presencialmente solicito; que las franjas horarias para el personal que dobla el día 27 se dispongan desde el inicio del servicio (7:30 a 11:30) o al final del servicio (18:00 a 22:00) y que se compense con un servicio libre fuera del día de los comicios si opta por el voto por correo o fuera de su servicio.

Francesc López
Coordinador Acaip Cataluña
Barcelona, a 15 de septiembre de 2015



Acaip Cataluña
acaip.cat@acaip.cat
apartado de correos 35051 , 08029 Barcelona